

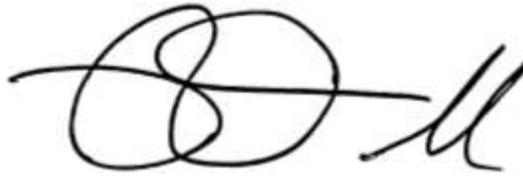
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320190020500

Por cuanto la auxiliar de la justicia designada se excusó de ejercer el cargo, se le releva del mismo y en su lugar se designa como apoderado del amparo de pobreza decretado en favor del demandado al abogado JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 31959.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física AV JIMÉNEZ 8 A 77 OFIC 802, número celular 3227028811, y el correo electrónico jc.rojas028@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 28 de agosto de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 058 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9265f8766589b840ba3d42bb072c7474ab18746bf301921dba9df9bcf9b9592f

Documento generado en 27/08/2020 04:47:37 p.m.